

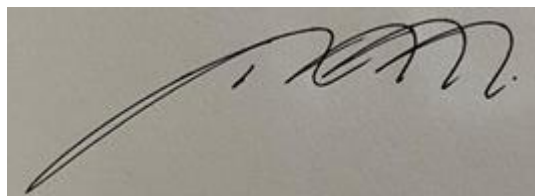
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00865-00.

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el sentido de decretar el embargo del salario percibido por el señor FRAY YAMIR QUICENO DURANGO C.C. 8.125.747 en la empresa Bimbo Colombia S.A. Sin embargo, considera el Despacho que la quinta parte del excedente del salario mínimo no es una suma suficiente para garantizar el pago de las sumas insolutas, lo cual afectaría el derecho de alimentos que ostenta la menor involucrada en el presente asunto. En ese orden de ideas, y en vista que el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia así lo autoriza, se decretara el embargo por el TREINTA POR CIENTO (30%) de la asignación antes descrita. Ofíciase comunicando al pagador lo decidido.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

